



CTCP-10-00398-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**JULIETH CARRILLO**

Jul.car.uniandes@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002996 Y 1-INFO-18-002995

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de Febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-175 CONSULTA
Tema	Obligación de aplicar NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*"Todas las entidades o personas que lleven contabilidad deberán aplicar los marcos técnicos normativos y para su clasificación deben analizar los requerimientos del Decreto 2420 de 2015 y modificaciones"*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

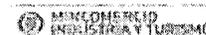
*"Somos FUNDACIÓN CULTURAL BEAT NIT 901140084-4 Esal (sic) creados el 13 de dic(sic) de 2017 con activos de \$1.000.000, nuestro objeto social es hacer un festival de música , (sic)"*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*asesoras(sic) artistas de bajos recursos y hacer talleres informales formativos. Aún no hemos recibido dinero porque hasta ahora estamos gestionando alianzas pero para renovar la matrícula mercantil CCB (sic) nos pide el(sic) NIFF(sic), ¿a qué grupo NIFF(sic) pertenecemos? (sic)*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

El artículo 2 de la Ley 1314 de 2009 señala: *"...La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento."* En el mismo sentido, el párrafo de este artículo indica: *"Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacerla valer su información como prueba."*

De lo anterior se infiere que, todas las personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado obligadas o no a llevar contabilidad en Colombia, deben aplicar la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, dado que la entidad está obligada a llevar contabilidad y pertenecen al sector privado, deberán implementar uno de los tres marcos técnicos normativos contenidos en el Decreto 2420 de 2015 con sus correspondientes modificaciones, de acuerdo con sus propias características.

Este Consejo con la información suministrada por el consultante, no puede determinar a qué grupo pertenece la entidad, por lo que se recomienda analizar los requerimientos del Decreto 2420 de 2015 para cada uno de los grupos.

Así mismo, puede consultar los conceptos N° 2017-519, 2017-654, 2017-766, 2016-759 en la página <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como



respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 5 de Abril del 2018

**1-INFO-18-002995**

Para: **jul.carr.uniandes@gmail.com**

**2-INFO-18-002505**

JULIETTE ALEXANDRA C.

Asunto: 2018-175

Buenas tardes.  
Adjunto se envía respuesta a su consulta.  
Cordial saludo.

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-175 Julieth Carrillo Obligacion Llevar contabilidad.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD FM-009.v12





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 5 de Abril del 2018

**1-INFO-18-002995**

Para: **jul.carr.uniandes@gmail.com**

**2-INFO-18-002505**

JULIETTE ALEXANDRA C.

Asunto: 2018-175

Buenas tardes.  
Adjunto se envía respuesta a su consulta.  
Cordial saludo.

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-175 Julieth Carrillo Obligacion llevar contabilidad.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

